

lacion y suplicacion hasta fenecer y acabar los dichos pleitos por todas instancias y sentencias sacando los testimonios y ejecutorias necesarias y en todo haga lo questa ciudad puede hacer de manera que por falta de poder no lo deje de hacer el cual le damos con todas sus insidencias y dependencias anécdotas y conegsidades y con libre y general administracion y con facultad que lo pueda sustituir en cuanto á pleitos en un procurador ó dos ó mas y á el y á sus sustitutos relevamos en forma y á la firmeza de todo obligamos los bienes del posito y asi lo otorgamos en nuestro cabildo en doce dias del mes de marzo de mil y seiscientos y veinte y un años y los otorgantes á quien yo el escribano mayor doy fe conosco lo firmaron de sus nombres siendo testigos francisco salrriego antonio gonzales diego garcia de agreeda y los otorgantes que yo el escribano mayor conosco lo firmaron. Don Geronimo Montealegre.—Francisco Rodriguez de Guevara.—Don Juan Suarez de Figueroa.—Juan de Castañeda.—Ante mi Don Fernando Carrillo.

*En la ciudad de méxico
lunes por la mañana veinte y dos dias del
mes de marzo de mil y seiscientos y veinte
y un años los señores méxico*

se juntaron á cabildo conviene á saber el licenciado don geronimo montealegre corregidor don francisco de trejo carbajal francisco escudero figueroa simon Enriquez don juan suarez de figueroa y juan de castañeda arbolancha regidores.

Regidor.

Entro el señor cristobal de molina. La ciudad acordo que por quanto el señor francisco escudero de figueroa regidor y obrero mayor del agua ha dado razon en este cabildo quel señor don francisco de leos oidor mas antiguo y

presidente desta real audiencia desea saber é informarse del estado de las casas que tiene la fabrica del arqueria y caja de agua que esta enfrente de las casas del obispo de tlascala que se hizo y fabrico en tiempo del gobierno del señor marquez de guadalcazar el dicho señor francisco escudero lleve á el dicho señor don francisco de leos todos los papeles que hay en esta razon y el presente escribano mayor vaya con ellos y le haga relacion.

La ciudad dijo que por muerte del señor juan de torres loranca regidor que fue desta ciudad y diputado de la pulicia y ornato desta ciudad vaco este oficio de tal diputado que para que se nombren y señalen caballeros y regidores para el dicho oficio se de villete para el primero dia de cabildo.

La ciudad dijo que se de villete para el primero dia de cabildo para dar poder y traspaso á los señores oficiales reales por el desempeño de los propios.

Este dia el señor corregidor presento en este cabildo un auto de su exelencia señor marquez de guadalcazar del tenor siguiente.

En la ciudad de méxico á trece dias del mes de marzo de mil y seiscientos y veinte y un años el exelentísimo señor marquez de guadalcazar virrey y lugar teniente del rey nuestro señor gobernador y capitan general desta nueva españa y presidente de la audiencia y chancilleria real que en ella recide &. Dijo que por quanto la obra de la arqueria del agua que viene á esta ciudad es de las mas lucidas é importantes que hay en esta republica y para que haya buena cuenta y razon de lo que ha costado y se vea facilidad mandaba y mando á la justicia cabildo y regimiento desta dicha ciudad tengan un libro donde se vaya asentando por partidas todo el gasto que se hubiere hecho é hiciere adelante en esta obra para que en ello haya la buena cuenta y razon que conviene y asi lo provello é firmo el marquez de guadalcazar por mandado del virrey de tovar godines.

E visto por la ciudad acordo que los

Villete.

Villete.

Auto y mandamiento de su exelencia.

señores justicia y diputados de esta arqueria guarden y cumplan el tenor del dicho auto mandando se compre un libro á costa de la dicha obra y poniendo por cabeza el dicho auto y sucesivamente los remates que se hicieron della y luego las cartas de pago y este libro este en la contaduria de propios y se le haga cargo al contador del y de lo que se hiciere se de cuenta á este cabildo.

Señor albaro de castrillo.

Este dia se vido lo pedido por el señor albaro de castrillo en razon de que se le pague ciento y treinta y cuatro pesos y seis tomines de oro comun que gasto en costas de la cobranza que se le cometio por esta ciudad cerca de lo que deben al posito de los maises pedro de motas su mayordomo y sus fiadores y el parecer que sobre ello dio el señor francisco de trejo carbajal en que se le pedian mandar descontar del alcance que le estaba fecho de los pesos de oro que habia cobrado de los dichos fiadores.

Visto todo por la ciudad tratado y conferido sobre el caso se acordo que se haga conforme á el dicho parecer llevando todos los recaudos y cartas de pago que se presentan.

Pedro tello.

Este dia se vido una peticion de pedro tello de meneses maestro del oficio despadero y dorador en que pidio se le hiciese merced de darle licencia por un año para poner y tener tienda publica de los dichos oficios que dentro del se examinaria por no poder al presente por estar necesitado y visto acordo que se le da licencia por ocho meses con el auto acordado.

Don juan de cervantes carbajal merced de agua.

Este dia se vido una peticion de don juan de cervantes carbajal del tenor siguiente.

Don juan de cervantes carbajal vecino desta ciudad digo que yo tengo una casa y huerta en la calzada que va desta ciudad á tacuba enfrente del convento de san cosme y para el servicio dello tengo necesidad de una paja de agua de la que viene por la atarjea antigua.

A vuesa señoria suplico me haga

merced de la dicha paja de agua en que la recibire muy grande don juan de cervantes carbajal.

E visto por la ciudad acordo quel señor obrero del agua de su parecer y estando presente dijo que se le podia hacer la merced que se pide sin ninguna pincion. Y visto por la ciudad el dicho parecer de conformidad se le hizo merced de la dicha paja de agua conforme á el.

Diose 1 paja.

Hernando de peñalosa.

Este dia se vido una peticion de ernando de peñalosa con una certificacion de las cuentas que por comision de su exelencia ha tomado á juan ramirez de cartagena á cuyo cargo estuvo la cobranza de las datas de agua y alcance que se le hizo y un memorial de su exelencia en razon de que se le de premio por la cobranza de las dichas datas de agua que se le cometio que todo es del tenor siguiente.

Hernando de peñalosa digo que en la comision que se me dio por vuesa exelencia se mando que lo que resultase de la cuenta que tome á juan ramirez cartagena diese razon á vuesa señoria hago presentacion destas certificaciones de sus alcances.

Suplico á vuesa señoria provea lo que mas convenga.

Asi mismo presento un memorial y decreto de su exelencia en razon del salario que he de haber de las cobranzas de las datas de agua vuesa señoria lo mande ver y en todo lo que mas convenga hernando de peñalosa.

Hernando de peñalosa certifico que por la cuenta que tome por comision del exelentísimo señor marquez de guadalcazar virrey desta nueva españa á juan ramirez cartagena de la cobranza que fue á su cargo de las datas de agua de mercedes fechas por esta ciudad á diferentes personas parece quel cargo della monto veinte mil y trescientos y setenta y cinco pesos cobrados y los ocho mil y seiscientos y noventa pesos debidos cobrar y la data once mil y duscientos y dos pesos y un tomin y ocho granos los cuatro mil y quinientos doce pesos un tomin y ocho granos

Certificaciones.

metidos en la caja de la sisa pagados por libranzas y otros gastos y los seis mil y seiscientos y noventa pesos de recaudos que entrego diligenciados y no cobrados conforme á lo cual fue alcanzado en nueve mil ciento y setenta y dos pesos seis tomines y cuatro granos los siete mil y ciento y setenta y dos pesos seis tomines y cuatro granos de lo que da por cobrados y los dos mil pesos por debidos cobrar y habiendo fecho protestacion en el fenecimiento de la cuenta que se le hayan de bajar de los dichos dos mil pesos los recaudos que presentare no cobrados se le dio termino por mi el dicho contador para que dentro de dos meses de hoy dia de la fecha los presentase con apersibimiento que pasado el dicho termino queden por alcance liquido como los dichos siete mil y ciento y setenta y dos pesos seis tomines y cuatro granos como consta por la dicha cuenta á que me refiero.

En certificacion de lo cual y para que conste á su señoría cabildo y regimiento desta ciudad en conformidad de lo mandado por su exelencia que diese razon al dicho cabildo de lo que resultase de la dicha cuenta di la presente en méxico á once de marzo de mil y seiscientos y veinte y un años hernando o c e j r

Asi mismo certifico que por la dicha cuenta parece habersele pasado en data á el dicho juan ramirez cartagena quinientos pesos por el salario de toda la cobranza con que dentro del dicho termino de dos meses tragese aprobacion del dicho cabildo desta partida por decir su comision que dicho premio se le pagase habiendo cobrado y diligenciado todas las cobranzas de datas de agua y por haber entregado algunos dellos por diligenciar no cobrados se le paso la dicha partida con esta calidad hernando de peñaloza.

Memorial

Exelentísimo señor Hernando de peñaloza vuesa exelencia fue servido de mandar prosiguiese en la cobranza de las datas de agua que era á cargo de juan ramirez cartagena digo que al su- so dicho se le dio esta cobranza con

quinientos pescos por una vez porque tenia otros quinientos pesos cada año por mayordomo desta ciudad y que habia de dar cobrados y diligenciados diez y siete mil y tantos pesos que montaban las cobranzas y por la cuenta que al su- so dicho le estoy tomando por comision de vuesa exelencia consta haber cobrado conforme su relacion cobrada once mil y seiscientos y treinta y cinco pesos por manera que quedan por cobrar cinco mil y tantos pesos y los demas que se fueren cobrando de nuevas mercedes de agua que esta dicha ciudad concediese é yo no tengo señalado salario por esta ocupacion por lo cual.

A vuesa exelencia suplico se me señale el salario que á vuesa exelencia le pareciere se se me de á ocho por ciento de lo que cobrare y he cobrado pues lo que ha quedado es lo peor parado y este premio me fue señalado por vuesa exelencia en las cobranzas de la caja de la sisa en que recibire merced &.

En doce de marzo de mil y seiscientos y veinte y uno traigase razon del premio que se señalo á juan ramirez de cartagena.

En méxico doce de marzo de mil y seiscientos y veinte y uno remítase al cabildo y corregidor de la ciudad para que se le señale el salario ó premio que pareciere justo por su trabajo.

Visto por la ciudad la dicha certificacion aqui incerta acuerdo de conformidad quel señor regidor cristobal de molina como procurador mayor desta ciudad á consejo de sus letrados siga esta causa por todo rigor contra juan ramirez de cartagena y sus fiadores por todo rigor de justicia pidiendo todos los autos fechos en esta razon lo cual se haga con brevedad y de lo que fuere haciendo de razon á esta ciudad.

Y en cuanto á el memorial del dicho hernando de peñaloza remitido por su exelencia acuerda se de villete para el lunes primero dia de cabildo para que la ciudad determine sobrello lo que mas convenga á el buen cobro y satisfacion de lo que se debe á la ciudad y se traiga el nombramiento y fianzas quel dicho peñaloza hobiere dado.

Decretos.

Villete.

Diego perez de arzola.

Este dia se vido lo pedido por diego perez de arzola albacea y tenedor de bienes de geronimo de villegas difunto mayordomo que fue del posito de los maises desta ciudad en que pidio se le pagase el salario que se le debia de tal mayordomo de lo que sirvio desde primero de enero del año pasado de mil y seiscientos y diez y seis hasta ocho de mayo del dicho año que fallecio atento que habia pagado el alcance que se le habia fecho la legitimacion de su persona informando del dia de su muerte testimonio del dia de su nombramiento y parecer que sobrello dio el señor luis pachó méxia certificacion del contador de no haberse librado este salario.

Visto todo por la ciudad acuerdo que se le libre desde quince de enero del dicho año hasta ocho de mayo del.

Juan nuñez morquecho.

Este dia se vido lo pedido por juan nuñez morquecho escribano del alhondiga en razon de que se le libre los dos ultimos tercios de su salario del año pasado de seiscientos y veinte que se cumplieron á fin de diciembre del y lo que sobrello informo el señor juan de torres loranca y parecer que dio.

Visto por la ciudad que se le libre como lo pide.

La ciudad acuerda de conformidad que los señores diputados de propios hagan diligencia en razon de las cuentas é alcance de diego de cabrera mayordomo que fue desta ciudad y den cuenta á esta ciudad y asi mismo de las de hernando de lora.

Este dia entro en el cabildo francisco de linares escribano real y notifico á la ciudad un decreto desta real audiencia proveido á una peticion de juan de garay por sigen nombre de los labradores del pueblo de tlalnepantla y cuautitlan y otros espres ando agravios en la causa que tratan contra esta ciudad en razon de que la alcabala de la leña que se vende en esta ciudad no se cobre en que mando dar treslado á esta ciudad y que se citase para los autos y habiendola citado y visto por la ciudad acuerdo que el señor procurador mayor y di-

putados de alcabalas ó cualquier de sus letrados sigan esta causa por todas instancias.

Don Geronimo Montealegre.—Francisco Escudero Figueroa.—Ante mi Sebastian Garcia de Tapia escribano.

En la ciudad de méxico

lunes por la mañana veinte y nueve dias del mes de marzo de mil y seiscientos y veinte y un años los señores

méxico

se juntaron á cabildo á hora de las nueve conviene á saber el licenciado don geronimo montealegre corregidor francisco rodriguez de guevara alguacil mayor don francisco de trejo francisco escudero figueroa albaro de castrillo don pedro diaz de la barrera correo mayor don andres de balmaceda cristobal de molina don juan suares de figueroa y juan de castañeda regidores.

Entro antonio gonzales portero y certificado haber llamado á todos los caballeros regidores que estan en esta ciudad en virtud del villete siguiente.

Vuesa señoría se junte á cabildo lunes veinte y nueve de marzo de seiscientos y veinte y un años á las nueve de la mañana para nombrar y proponer á los señores desta real audiencia caballeros regidores para juez y diputado de la pulicia y ornato desta ciudad con el señor corregidor como es costumbre por haber muerto juan de torres loranca que lo era.

Y para dar poder y trespaso á los señores oficiales reales para el desembargo de los propios.

Y para ver el memorial de hernando de peñaloza que su exelencia remitió á la ciudad en razon del premio que se le ha de dar por las cobranzas de la sisa y agua.

Y para ver lo pedido por juan ruiz guillen obligado de las carnicerías cerca de que se mude la mayor á el rastro.

Villete.

Y para nombrar comisarios para la fiesta del Santísimo Sacramento y no falte ninguno de vuesa señoría fecho en méxico en veinte y siete de marzo de mil y seiscientos y veinte y un años don geronimo montealegre.

La ciudad propuso por caballeros regidores para diputado y juez de la puelicia y ornato desta ciudad á francisco rodriguez de guevara alguacil mayor albaro de castrillo y don fernando de angulo reinoso para que se lleve ante los señores desta real audiencia como gobernadores desta nueva españa y lo lleve el señor procurador mayor.

Regidor. Entro el señor don melchor de vera. Este dia habiendo visto la ciudad una peticion del señor don juan suares de figueroa diputado de propios ante los oficiales reales que con lo que á ella provelleron es del tenor siguiente.

Peticion del señor de figueroa diputado de propios sobre la obligacion de los 40,000 pesos á la caja real de la sisa.

Don juan suares de figueroa regidor desta ciudad diputado de los propios della en su nombre digo questa ciudad por cuenta de lo que debia á la caja de la sisa se obligo á pagar á la de su magestad cuarenta mil pesos en diez años quatro mil en cada uno de ellos para en cuenta de los cuales tiene satisfecho y pagados veinte mil y setecientos y cuarenta y siete pesos tres tomines y el resto que son diez y nueve mil y duscientos y cincuenta y dos pesos los tiene de satisfacer dentro de cinco años quatro mil en cada uno de ellos y porque se le suele embarazar la renta de los dichos propios con embargos que en ellos se hacen y si impide á la dicha ciudad el cumplir con sus obligaciones deseando el cumplir con las que tiene en servicio de su magestad ofrece que para los dichos diez y nueve mil y duscientos y cincuenta y dos pesos que asi resta debiendo dar una escritura de once mil y seiscientos pesos contra benito de torres y juan de palacios su fiador que los ha de pagar dentro de quatro años dos mil y novecientos en cada un años por los tercios en reales y asi mismo seiscientos pesos que han de pagar este año juan de saucedo alonso hermandes pedro perez y pedro de perea

pregoneros con fiadores que tienen dados y asi mismo ciento y sesenta pesos que debe pedro banuelos y francisco de torices que ha de pagar este año.

Y asi mesmo novecientos y cincuenta pesos en juan franco y sus fiadores que ha de pagar este año y es que viene por tercios de suerte que las dichas partidas montan tres mil y trescientos y diez pesos que asi mesmo iran traspasando en los remates que se hicieren en los dichos generos en el discurso de los dichos cinco años que se ha de satisfacer la dicha cantidad á tento á lo cual.

A vuesa merced pido y suplico se sirva de admitir traspaso que la dicha ciudad hara á la real caja, de los tres mil y trescientos y diez pesos para que se cobren quedando como han de quedar el saneamiento de todo ello y recibir muy gran merced don juan suares de figueroa.

En méxico á quince de febrero de mil y seiscientos y veinte y un años ante los señores jueces oficiales reales se leyó esta peticion y vista mandaron.

Que por cuenta y riesgo y sin inobar en la obligacion que tiene ni es estado deste negocio se admite en los traspasos que ofrese dando recaudo bastante para su cobranza acuerda de dar como da poder y traspaso de las escrituras en la dicha peticion contenidas á la real caja desta ciudad y jueces oficiales reales della para que los cobren de los obligados por cuenta de lo que esta ciudad debe á la dicha real caja y para la cobranza entregue esta ciudad poder y traspaso en forma y se obliga al saneamiento y este poder y las escrituras entregue el dicho señor don juan suarez de figueroa á los dichos oficiales con conocimiento y dello se de cuenta á esta ciudad y se tome razon en su contaduria y les pida callen el embargo de sus propios.

Sean cuantos esta carta vieren como nos el cabildo justicia y regimiento desta muy noble insigne y muy leal ciudad de méxico de la nueva españa conviene á saber el licenciado don geronimo montealegre corregidor francisco rodriguez

Poder y traspaso á los oficiales reales.

gues de guevara alguacil mayor don francisco de trejo francisco escudero de figueroa albaro de castrillo don melchor de vera tesorero de la casa de la moneda don pedro diaz de la barrera correo mayor don andres de balmaceda cristobal de molina don juan suarez de figueroa y juan de castañeda arvolancha regidores por nos y en nombre de los demás deste ayuntamiento que agora son y seran de aqui adelante por quien prestamos voz y causion de rato grato que estaran y pasaran por lo aqui contenido otorgamos nuestro poder cumplido cual de derecho se requiere á los señores jueces oficiales reales de la real hacienda y caja desta ciudad para que en nombre reciban y cobren de benito de torres principal y juan de palacios su fiador once mil y seiscientos pesos en que se le remataron á el dicho benito de torres las plazas de corredores de lonja por quatro años dos mil y novecientos en cada uno pagados en la forma que contiene el dicho remate y escrituras que hicieron y asi mismo seiscientos pesos que le deben juan de saucedo alonso hernandez pedro peréz y pedro de perea pregoneros en que se les remato las plazas de pregoneros por este año cada una en ciento y cincuenta pesos y de sus fiadores y asi mismo ciento y sesenta pesos que deben pedro de banuelos sedero principal y francisco de torijos su fiador en que se le remataron á el dicho pedro de banuelos los derechos que pertenecen á los pregoneros en las reales alamedas y asi mismo novecientos y cincuenta pesos que deben juan franco y sus fiadores por razon de la correduria de caballos que todos los dichos pesos que asi deben conforme á los recaudos y plazas que en ellos se declara montan trece mil y trescientos y diez pesos los cuales los dichos señores oficiales reales en nombre de su magestad los reciban y sobren para en cuenta y parte de pago de lo que esta ciudad resta debiendo de los cuarenta mil pesos que se obligo á pagar por la caja de la sisa á la real por cuenta de lo que los di-

chos propios debian á la dicha sisa quatro mil pesos en cada un año durante diez que comenzaron á correr desde el año pasado de seiscientos y (en blanco) y se ha ido satisfaciendo parte dellos y por que se satisfagan con mas puntualidad los que restan se ofrecio á los dichos señores oficiales reales el dar poder y traspaso en las personas referidas para que en el tiempo que resta de cumplirse los diez años y en el que las escrituras referidas tienen se cobre por la dicha cuenta siendo por la desta ciudad y sus propios el riesgo que en ellas oviere en cualquier tiempo para que con esto se desembarguen los propios desta ciudad que la causa con que se imposibilito á poder cumplir con las obligaciones que tiene de suerte que los dichos señores oficiales reales en nombre de su magestad y como en su tiempo y causa propia reciban y cobren de los susodichos y de cada uno la dicha cantidad para la dicha cuenta y parte de pago de los dichos cuarenta mil pesos que se ban satisfaciendo conforme la escritura otorgada ante don fernando carrillo escribano mayor deste cabildo en la cual no se inovo en cosa alguna por que le dejamos y se queda en su fuerza y vigor sin inovar en ella y les cedemos los derechos y acciones reales personales y ejecutorias desta ciudad y las ponemos en su lugar y grado y les hacemos procuradores actores demandantes como en tiempo y causa propia de la dicha real caja para que cobrado que hayan los dichos pesos los tomen para ella para en cuenta y parte de pago de los dichos cuarenta mil y obligamos á los dichos propios al saneamiento de los pesos que asi traspasamos en tal manera que son siertos debidos y por pagar y que se cobraran de las dichas personas en virtud de las escrituras que contra ellos se les entregaran donde no puedan los dichos señores oficiales reales usar de la dicha escritura principal contra todos los propios desta ciudad porque como queda dicho no se inova en esta antes se queda en su fuerza y vigor y anterioridad y para

el cumplimiento obligamos los dichos propios y así lo otorgamos en nuestro cabildo en veinte y nueve días del mes de marzo de mil y seiscientos y veinte y un años y los otorgantes que yo el presente escribano doy fe conozco lo firmaron siendo á ello testigos diego hermandes y hernán lopez y antonio gonzales vecinos de méxico.

Regidor.

Entro el señor tesorero don melchor de vera y don fernando de angulo reinoso.

La ciudad habiendo visto el memorial dado á su exelencia cerca de lo que pide hernando de peñalosa sobre que se le de premio por las cobranzas de la sisa y agua y los demas autos que sobrello hay acuerda la ciudad de señalar como señala á hernando de á ocho por ciento de lo que cobrarse efectivo de todas las personas que deben á la dicha sisa la pincion por razon de las datas y mercedes de agua que se les ha fecho con obligacion de que de lo que no cobrarse ha de dar diligencias fechas en bastante forma lo demas y dando fianza de dar cuenta con pago de todo lo que pareciere haber cobrado y recibido y lo demas de diligencias y tener el dinero de manifesto para lo que la ciudad ordenare lo cual cumpla dentro de ocho dias y se le notifique para que lo acete y habiendo cumplido con todo el escribano mayor le de los recaudos necesarios para las dichas cobranzas y diligencias con recibo dellas y á de dar cuenta cada que se le mande y pida y se le ordena que en las personas contra quien diligenciare algunas cobranzas por las cuales quiera litigar ó dilatar la paga de cuenta del señor obrero mayor del agua para que ejecute el auto de su exelencia y deste auto se lleve al gobierno para que los señores del se sirvan de confirmarlo otro si la ciudad dijo que por cuanto hoy se ha visto este cabildo é la certificacion de hernando de peñalosa el cual ha tomado la cuenta á juan ramirez cartagena de todo lo que fue á su cargo y debio cobrar de las datas de agua por comision de su exelencia y parece por la dicha certificacion es al-

Hernando de peñalosa sobre el premio de la cobranza de la sisa y datos de agua y de juan ramirez y sus fiadores.

canzado el dicho juan ramirez en nueve mil y ciento y setenta pesos como se contiene en la dicha certificacion y porque el dicho alcance se cobra efectivamente del dicho juan ramirez y sus fiadores se acuerda que el dicho hernando de peñalosa cobre el dicho alcance y en razon del haga las diligencias necesarias y proceda á todo lo que convenga que para ello se le da comision bastante en forma cual de derecho se requiere y por premio de lo que cobrarse efectivo se le dara á ocho por ciento lo cual se notifique y las fianzas ha de ser sobre todo y la confirmacion.

Este dia se vido una peticion de juan ruiz guillen obligado de las carnicerías desta ciudad por el cual pedia se le diese licencia para vender vaca en los rastro publicos que seria de mayor comodidad y menos gasto para los obligados y animo á dar mas carne á la republica.

Visto por agora no ha lugar y cumpla su remate.

La ciudad de conformidad nombra por comisarios de la fiesta del Santísimo Sacramento deste año á los señores don francisco de trejo y don andres de balmaceda regidores y cumpla las libranzas en la cantidad acordada el mayordomo.

Don Geronimo Francisco Rodriguez de Guevara.—D. Juan Suarez de Figueroa.—Francisco Escudero de Figueroa.—Don Fernando de Angulo.

Ante mi Don Fernando Carrillo.

En la ciudad de méxico

miércoles treinta y uno de marzo de mil y seiscientos y veinte y un años á las diez horas de la mañana

se juntaron á cabildo los señores licenciada cabildo don geronimo de montealegre corregidor don francisco de trejo carbajal francisco escudero albaro de

Salio el señor tesorero don melchor de vera.

Entro el señor depositario y don leonel de cervantes. Juan ruiz guillen.

Comisarios de la fiesta del corpus cristi.

castrillo simon enriquez don andres de balmaceda juan de castañeda gonzalo de cordova cristobal de molina don fernando de angulo.

Villete.

Entro antonio gonzales y certifico haber llamado á todos los caballeros regidores que hay en esta ciudad con el villete siguiente.

Vuesa señoria se junte á cabildo mañana miércoles treinta y uno de marzo á las nueve de la mañana para oír al señor corregidor cierto negocio á que le enviaron los señores del santo oficio de la inquisicion don geronimo de montealegre.

Sobre el auto de la fe.

Este dia el señor corregidor dijo que como consultor del santo oficio de la inquisicion los señores della le ordenaron hiciese saber á esta ciudad como el viernes que viene cinco de abril hace en el convento Santo domingo auto de la fe y saca el estandarte della y que así lo hace saber á la ciudad en conformidad de la costumbre y para que en conformidad de las cédulas de su magestad haga por esta ciudad lo que se debe y que tiene señalado asierto que otras veces.

Y visto por la ciudad fue acordado que los señores francisco escudero y alvaro de castrillo vayan de parte desta ciudad á ver á los señores del santo oficio y senifiquen la estimacion que la ciudad hace del aviso que le ha dado y que en su conformidad acudira á lo que debe como su magestad se lo tiene mandado y que si para el servicio de Dios y de su magestad esta ciudad debe hacer alguna accion ó tomar algun cuidado se lo advierta para que lo haga y de lo que se respondiere se de cuenta.

Y luego la ciudad acordo que para disponer el asiento que la ciudad ha de tener en este auto de la fe le disponga con la desencia que otras veces ha estado el señor francisco escudero y alvaro de castrillo y por que conforme á la costumbre que parece por los libros haberse fecho en actos semejantes se acuerda que la costa que tuviere el tablado se paga de propios y cumpla las

libranzas el mayordomo que dieren estos señores que con testimonio deste acuerdo y cartas de pago se recibieran en data.

Don Geronimo Montealegre.

Ante mi Don Fernando Carrillo.

En la ciudad de méxico

en primero dia del mes de abril de mil y seiscientos y veinte un años

los señores méxico se juntaron á cabildo conviene á saber el licenciado don geronimo montealegre corregidor francisco escudero de figueroa albaro de castrillo don melchor de vera tesorero don andres de balmaceda don fernando de angulo don juan de figueroa juan de castañeda arbolancha regidores.

Entro antonio gonzales portero y certifico haber llamado á cabildo con el villete siguiente.

Regidores fe.

Vuesa señoria se junte á cabildo mañana primero de abril á las ocho de la mañana para oír al señor don fernando de angulo cerca del rastro y nombrar alcaide del y no falte ninguno don geronimo de montealegre.

Este dia el señor don fernando de angulo dijo que hace saber á la ciudad como el rastro publico esta acabado y que para la guarda del conviene haya persona que cuide de su limpieza y observe las ordenanzas que se hicieren para que no haya mal olor en el dicho rastro en el cual se empieza á vender desde principio de pascua deste año que conforme á esto la ciudad provea y mande lo que se ha de hacer y nombre persona.

Y luego la ciudad de conformidad nombro por alcaide del rastro á juan quijosa con obligacion de que haya de asistir y asista en el dicho rastro teniendo en cuidado de cerrar á la oración las puertas y que cada semana dos veces haga que los criados y personas que matan limpien el dicho rastro de

Sobre el rastro el alcaide del y la obligacion que tiene.